Señor
PAULO CÉSAR GÓMEZ HOYOS
Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal

ANALISIS DEL SECTOR

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA

INTRODUCCION

La Secretaría de Infraestructura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

1. Aspectos Generales.
2. Análisis de la Oferta.
3. Análisis de la Demanda.

1. Justificación desde el Plan de Desarrollo 2024-2027

El Municipio de Santa Rosa de cabal, en función del cumplimiento de los deberes del estado desarrolla la labor social y técnicas necesarias para satisfacer las necesidades de la población estableciendo los mecanismos pertinentes incluidos dentro del Plan de desarrollo Municipal, Santa Rosa de Cabal "2024 - 2027", y con ayuda logística de la secretaria de Infraestructura, quien posee los recursos y la obligación de establecer mecanismo con el fin de lograr los objetivos comunes de la administración.

Con el objetivo de responder a la misión del PLAN DE DESARROLLO: “Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027”, aprobado mediante Acuerdo N.º 08 del 31 de MAYO de 2024, se hace necesario realizar esta Contratación de Consultoría, la cual se

enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

1.1 Coherencia con el Plan de Desarrollo:

El presente contrato de consultoría se desarrolla conforme al **PLAN DE DESARROLLO: "Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027",** aprobado mediante Acuerdo N.º 08 del 31 de mayo de 2024, así:

NOMBRE DEL PROYECTO:

Fortalecimiento del alumbrado público eficiente orientado a nuevas tecnologías y enfocado a la protección del medio ambiente santa rosa de cabal, Risaralda

LINEA ESTRATEGICA:

Avanzar para el desarrollo sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad.

PROGRAMA:

Santa Rosa de Cabal un modelo de desarrollo sostenible.

META DEL RESULTADO:

Lámparas de alumbrado público en funcionamiento 5616.

1.2 Análisis Legal:

Decreto No. 340 del 29 de noviembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL -RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,** El Señor **JOSÉ RODRIGO TORO MONTES**, quien se encontraba ejerciendo el cargo para el periodo 2020 – 2023 como Alcalde del Municipio de Santa rosa de cabal, delegó en la empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C. E. **la prestación** del servicio de alumbrado público en el municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda; delegación que comprende la inversión, modernización, rehabilitación, reposición del sistema existente, la operación y expansión, el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo y renovación de las luminarias y el material eléctrico en la forma y cantidades que la Empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. determine y que permitan garantizar la calidad y continuidad en la prestación del servicio en el Municipio.

La figura de la Interventoría se menciona por vez primera en el Decreto 1050 de 1955 (art. 273). Este concepto se desarrolla en el Decreto 150 de 1976:

La entidad contratante verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de los contratistas por medio de un interventor, que podrá ser funcionario suyo. También se podrá contratar la Interventoría con personas naturales o jurídicas especializadas que posean experiencia en la materia y que estén registradas, clasificadas y calificadas como tales. El funcionario que ejerza la Interventoría deberá ser ingeniero o arquitecto matriculado, con experiencia profesional en construcción o en Interventoría no menor de tres años en obras de naturaleza y especificaciones comparables" (art. 96).

En este decreto es evidente la preocupación por precisar las funciones de los interventores: "En todo contrato se detallarán las funciones que corresponden al interventor. Dentro de sus facultades está la de revisar los libros de contabilidad, si así se hubiere convenido en el contrato, y la de exigir al constructor la información que considere necesaria" (art. 97). El decreto impone restricciones para la selección de interventores: "La Interventoría no podrá contratarse con el autor del proyecto o diseño Correspondientes, a menos que así lo exigiere la complejidad técnica de la obra, según calificación escrita hecha por la entidad contratante. Tampoco podrá contratarse la Interventoría con las personas cuyo proyecto o diseño no se hubieren aceptado" (art. 98).

En el decreto se advierte la preocupación por controlar a los interventores e imponerles sanciones penales y civiles por el mal desempeño de sus funciones (art. 99).

El Decreto 222 de 1983 (art. 115) establece que la Interventoría es una forma de consultoría, de modo que los interventores son contratistas.

La Ley 80 de 1993 (art. 32) amplía y precisa las normas anteriores y prescribe que "en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto". El artículo 53 ratifica que la Interventoría es un tipode consultoría, pero es más incisivo en cuanto a la responsabilidad contractual:

Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, Interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, Interventoría o asesoría.

La Ley 1150 de 2007 establece: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual" (art. 21).

Por último, la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, señala el CAPÍTULO VII Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública. (art. 82 a 96)

Los Contratos sujetos de interventoría se encuentran enmarcados en el concepto de alumbrado público.

El servicio de alumbrado público es un servicio público esencial, regido por elartículo 365 de la Constitución Política.

1.3 Definiciones:

Interventoría Técnica: Interventoría efectuada para vigilar y controlar que lo ejecutado por un tercero (contratista) corresponda al objeto y alcance de lo contratado.

Específicamente, la diferencia con la interventoría administrativa y financiera consiste en que la **interventoría técnica** es responsable por la calidad de los trabajos o servicios ejecutados por el contratista.

- La **Interventoría técnica** se debe contratar para los contratos adjudicados como resultado de una Licitación Pública o un Concurso Público de Méritos – externa (artículo 32 de la Ley 80 de 1993). En los demás casos la entidad ejecutora podrá contratar la interventoría o adelantarla directamente con personal de la entidad –interna (designación del supervisor o interventor).
- El artículo 53 de la Ley 80 de 1993, establece que **la interventoría técnica** responde civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la

- Celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

- La Interventoría Administrativa y Financiera toma como insumo para el diligenciamiento de la ejecución y utilización final de los recursos, los informesy actas de la **interventoría técnica**, sin embargo, **es su deber constatar los sitios de los proyectos y el estado en que se encuentran, dentro de sus labores**.

- La interventoría administrativa y financiera debe desarrollar la actividad de verificación de la iniciación oportuna de las obras o actividades, una vez recibidos los anticipos, en caso de que **la interventoría técnica** no hubiera adelantado esa actividad. En este punto, es necesario aclarar que lo que se exige a la interventoría administrativa y financiera es que verifique que se surtieron los pasos requeridos en la contratación y se inició el trabajo, sin embargo, esta actividad es de responsabilidad del interventor técnico contratado o designado por la entidad ejecutora.

Servicio de Alumbrado Público: Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un Municipio o Distrito. El serviciode alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistemade alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.

1.4 Inventario actualizado del sistema de alumbrado público:

A continuación, se relaciona el inventario actualizado del sistema de alumbrado público del Municipio de Santa Rosa de Cabal con corte al 31 de marzo de 2025, bajo la tecnología LED.

Total, de luminarias zona rural y urbana

LumiSaaS - Reportes Infraestructura						
Configuración	Potencia Efectiva	Total Potencia	Total Energía Consumida	Total Luminarias	Total Potencia	Total Energía Consumida
LED 107W	107W	53.18 kW	19,782.59 kW.h	497	53.18 kW	19,144.44 kW.h
LED 55W	55W	75.64 kW	28,136.22 kW.h	1374	75.19 kW	27,070.20 kW.h
LED 40W	40W	93.48 kW	34,744.80 kW.h	2337	93.28 kW	33,552.00 kW.h
LED 50W	50W	4.00 kW	1,488.00 kW.h	80	4.00 kW	1,440.00 kW.h
LED 71W	71W	56.59 kW	20,984.33 kW.h	797	56.52 kW	20,281.86 kW.h
LED 80W	80W	6.00 kW	2,217.12 kW.h	75	6.00 kW	2,145.60 kW.h
LED 150W	150W	5.25 kW	1,478.70 kW.h	35	5.25 kW	1,431.00 kW.h
LED 200W	200W	3.20 kW	1,190.40 kW.h	16	3.20 kW	1,152.00 kW.h
LED 66W	66W	8.05 kW	2,995.34 kW.h	122	8.05 kW	2,898.72 kW.h
LED 60W	60W	7.14 kW	2,656.08 kW.h	119	7.14 kW	2,570.40 kW.h
LED 100W	100W	10.10 kW	3,757.20 kW.h	101	10.00 kW	3,600.00 kW.h
LED 53W	53W	0.48 kW	177.44 kW.h	7	0.37 kW	133.56 kW.h
LED 140W	140W	2.80 kW	729.12 kW.h	20	2.52 kW	604.80 kW.h
LED 180W	180W	5.04 kW	1,874.88 kW.h	28	5.04 kW	1,814.40 kW.h
LED 39W	39W	1.79 kW	667.37 kW.h	46	1.79 kW	645.84 kW.h
LED 35W	35W	2.13 kW	807.24 kW.h	59	1.09 kW	403.20 kW.h
proyector led 100w	100W	0.70 kW	260.40 kW.h	7	0.40 kW	144.00 kW.h
PROYECTOR LED 200W	200W	3.00 kW	1,078.80 kW.h	15	2.20 kW	756.00 kW.h
LED 120W	120W	0.10 kW	37.20 kW.h	2	0.22 kW	79.20 kW.h
SOLARES 50W	0W	0.00 kW	0.00 kW.h	8	0.00 kW	0.00 kW.h
LED 32.2W	32.2W	1.25 kW	467.16 kW.h	39	1.22 kW	440.50 kW.h

Total, luminarias veredas del sur

Las luminarias relacionadas a continuación se encuentran dentro del censo relacionado anteriormente.

Luminarias con funcionamiento de 12 horas				
tipo	potencia	perdidas	cantidad	total (W)
led	35	0	2	70
	40	0	55	2200
	55	0	60	3300
	60	0	14	840
	100	0	6	600
	107	0	3	321
	150	0	3	450
	200	0	6	1200
sodio	70	11	1	81
total			150	8992

En ese sentido, el municipio de Santa Rosa de Cabal, deberá garantizar la contratación de

una interventoría idónea para la ejecución del proyecto; no obstante, mientras el Municipio realice los trámites presupuestales requeridos para contratarla con un tercero, previa la realización de un proceso de selección regulado por el actual estatuto de contratación pública, la supervisión, será ejercida directamente, a través de la Secretaria de Infraestructura o de la Dependencia que designe para el efecto el Alcalde Municipal, quien deberá supervisar y adelantar revisiones periódicas a la ejecución del contrato, encaminadas a verificar su correcto cumplimiento.

Al respecto, se hace necesario anotar, que el municipio contratará interventoría para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal a la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda. En cuanto a la supervisión de los aspectos jurídicos será ejercida directamente por la entidad estatal.

Así mismo, la Resolución del Ministerio de Minas y Energía, Número 180540 del 30 de marzo de 2010, en su Anexo General del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) Capítulo 7 numeral 700.1 " reza...

a. *Todo municipio deberá contratar con una interventoría para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección*."

Así las cosas se hace necesario contar con una persona natural o jurídica que controle, realice seguimiento y apoye el desarrollo del contrato; para asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia y en las cláusulas estipuladas por el contrato, motivos por los cuales el Municipio de Santa Rosa de Cabal establece como alternativa de solución el desarrollo del proceso contractual denominado: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA".**

1.5 Objeto General:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA"

1.5.1 Solución de la Necesidad:

Se requiere contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal para que realice la interventoría técnica, administrativa y financiera al servicio de alumbrado

público, servicio prestado por la EMPRESA - EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E; actividad delegada mediante Decreto 340 del 29 de noviembre de 2021.

En el artículo 12 del Decreto 943 de mayo 30 de 2018 modifica el artículo 2.2.3.6.1.10 del decreto o Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el cual quedara así: "ARTÍCULO 2.2.3.6.1.10. Control, inspección y vigilancia en la prestación del servicio de alumbrado público. La prestación del servicio de alumbrado público estará sujeta al control, inspección y vigilancia de las siguientes entidades:

1) **Control Técnico:** El Sistema de Alumbrado público deberá cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos que expida el Ministerio de Minas y Energía. El control de los aspectos técnicos relacionados con la prestación del servicio será ejercido por parte de las interventorías, en los términos del inciso 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Las interventorías elaborarán informes periódicos, haciendo especial énfasis en los aspectos técnicos, ambientales y económicos.

Así mismo el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 indica “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda……”.

Por lo anterior es imprescindible contratar una interventoría de manera eficiente, idónea a los componentes que conforman la prestación del servicio de alumbrado público (administración, operación, mantenimiento, suministro de energía, modernización, expansión) y todas aquellas actividades inherentes a la prestación del servicio, tal que se cumpla con lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 artículos 83,84.

1.6 Aspectos Generales

1.6.1 La importancia de la interventoría de alumbrado público en Colombia

En Colombia, la iluminación de las calles y espacios públicos es fundamental para garantizar la seguridad, la movilidad y la calidad de vida de sus habitantes. Sin embargo, la simple ejecución de proyectos de alumbrado no es suficiente; es crucial contar con una adecuada supervisión a través de la interventoría. La interventoría de alumbrado público cumple un papel esencial en asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y que los proyectos se desarrollen con altos estándares de calidad.

Uno de los principales beneficios de la interventoría es la supervisión técnica y administrativa durante la ejecución de los proyectos. Esto implica verificar que las instalaciones eléctricas, luminarias y sistemas de control se instalen correctamente, cumpliendo con las normativas y especificaciones técnicas. De esta manera, se evita la instalación de equipos deficientes o mal realizados, lo que a largo plazo puede traducirse en menores costos de mantenimiento y mayor durabilidad de las infraestructuras.

Además, la interventoría contribuye a la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos. Al supervisar cada etapa del proyecto, se puede detectar y corregir posibles irregularidades, desviaciones presupuestales o actos de corrupción. Esto genera confianza en la ciudadanía y garantiza que las inversiones en alumbrado público tengan un impacto positivo en la comunidad.

Otro aspecto importante es que la interventoría ayuda a optimizar la eficiencia energética y la sostenibilidad de los sistemas de iluminación. Los supervisores pueden recomendar tecnologías más eficientes y prácticas que reduzcan el consumo de energía, contribuyendo así a la protección del medio ambiente y a la reducción de costos operativos para las entidades públicas.

Por último, la interventoría también tiene un papel en la seguridad ciudadana. Una correcta iluminación en las calles y espacios públicos disminuye los riesgos de accidentes y delitos, promoviendo entornos más seguros y amigables para todos los habitantes.

1.6.1.1 Aspectos generales de la interventoría en el ámbito del alumbrado público en Colombia:

La interventoría en proyectos de alumbrado público es un proceso esencial que busca garantizar que todas las etapas de ejecución, desde la planificación hasta la puesta en marcha y mantenimiento, se realicen de acuerdo con las normativas, estándares técnicos y objetivos establecidos por las entidades responsables. A continuación, te detallo los aspectos más relevantes:

I. **Supervisión de la calidad y cumplimiento técnico:**

La interventoría se encarga de verificar que los materiales, equipos y componentes utilizados en el proyecto cumplan con las especificaciones técnicas y normativas vigentes. Esto incluye la revisión de planos, especificaciones técnicas, certificados de calidad y

pruebas de funcionamiento. Además, se asegura de que las instalaciones eléctricas, postes, luminarias y sistemas de control funcionen correctamente y sean seguros para los usuarios.

II. **Control de costos y gestión financiera:**

Uno de los aspectos clave es la vigilancia del uso eficiente de los recursos públicos o privados destinados al proyecto. La interventoría realiza seguimientos y auditorías para evitar sobrecostos, fraudes o desviaciones presupuestarias. También verifica que las facturas y pagos se realicen conforme a los avances reales y la calidad del trabajo ejecutado.

III. **Cumplimiento de cronogramas y plazos:**

El control del tiempo es fundamental para evitar retrasos que puedan afectar la seguridad y funcionalidad del alumbrado público. La interventoría monitorea el avance de las obras en relación con el cronograma establecido, identificando posibles obstáculos y proponiendo soluciones para mantener el proyecto en marcha.

IV. **Seguridad y protección ciudadana:**

El alumbrado público tiene un impacto directo en la seguridad ciudadana. La interventoría asegura que las luminarias proporcionen una iluminación adecuada en las calles, parques y espacios públicos, contribuyendo a reducir delitos y accidentes. También verifica que las instalaciones sean seguras para los trabajadores y usuarios.

V. **Mantenimiento y operación:**

Una vez instalado el sistema de alumbrado, la interventoría supervisa las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. Esto garantiza la continuidad del servicio, la durabilidad de los equipos y la eficiencia energética. Además, se promueve la capacitación del personal encargado del mantenimiento.

VI. **Sostenibilidad y eficiencia energética:**

En línea con las políticas ambientales y de ahorro energético, la interventoría fomenta el uso de tecnologías sostenibles, como luminarias LED, sistemas de control inteligente y energías renovables. Esto ayuda a reducir el consumo de energía, las emisiones de gases

de efecto invernadero y los costos operativos a largo plazo.

VII. **Gestión ambiental y social:**

Se asegura que las obras no generen impactos negativos en el entorno natural ni en las comunidades cercanas. La interventoría puede incluir acciones para minimizar la contaminación, gestionar residuos y promover la participación ciudadana en los proyectos.

VIII. **Documentación y reporte:**

Es fundamental mantener registros detallados de todas las actividades, inspecciones, informes técnicos y actas de reunión. Esto facilita la transparencia, la rendición de cuentas y la evaluación del proyecto.

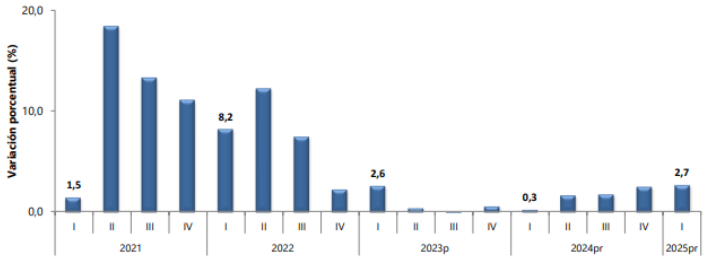
En resumen, la interventoría en alumbrado público en Colombia es un proceso integral que busca garantizar la calidad, seguridad, eficiencia y sostenibilidad de los proyectos de iluminación en espacios públicos. Su rol es clave para maximizar los beneficios para la comunidad, optimizar los recursos y asegurar que las obras cumplan con los objetivos sociales y técnicos establecidos.

2. Indicadores Macroeconómicos:

2.1 Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025 preliminar

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2025pr primer trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2024pr - I / 2023p - I	2025pr - I / 2024pr - I	2025pr - I / 2024pr - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,3	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-2,4	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	-5,5	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,7	-1,2	0,3
Construcción	1,0	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-1,2	3,9	0,4
Información y comunicaciones	-2,4	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	-2,7	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	1,9	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,1	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,1	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	6,2	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**0,5**	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
pprovisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

2.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	**0,66**	3,34	**3,30**	7,16	**5,16**

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%.

En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

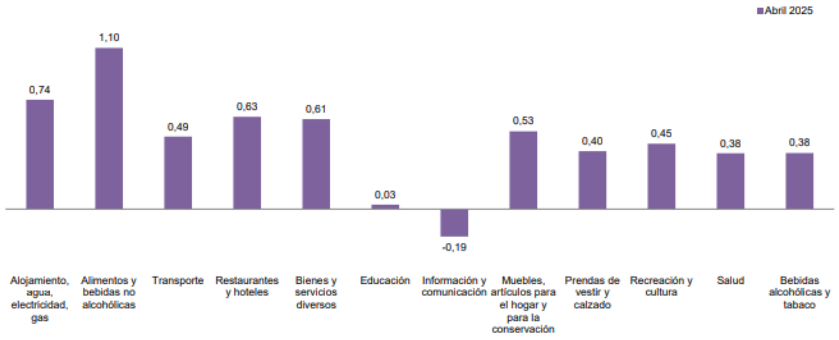
El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%.

En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (abril)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, frente a marzo de 2025. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 1,10%, siendo esta la mayor variación mensual. En abril de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cebolla (8,65%), papas (8,42%) y tomate (7,27%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: naranjas (-4,07%), tomate de árbol (-2,96%) y condimentos y hierbas culinarias (-2,32%).

La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,74%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En abril de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: alcantarillado (1,99%), servicios relacionados con la copropiedad (1,85%) y suministro de agua (1,69%). Las únicas disminuciones de precio se reportaron en las subclases: gas (-0,23%) y recogida de basuras (-0,09%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,19%, siendo esta la única variación negativa mensual. En abril de 2025 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-3,82%).

La división Educación registró una variación mensual de 0,03%, siendo esta la menor variación positiva mensual. En abril de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (especialización, maestría, doctorado) (0,37%), otros gastos en educación superior (0,12%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (0,06%). La única disminución de precio se reportó en la subclase: educación preescolar y básica primaria (-0,03%).

En abril de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con

0,08 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,06 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,05 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con 0,01 puntos porcentuales, otros productos para el aseo personal con 0,01 puntos porcentuales y quesos y productos afines con 0,01 puntos porcentuales.

2.1.1 Resultados del mes de abril 2025

2.1.1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

2.2.1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,16	0,22	1,10	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,93	0,29	0,74	0,23
TOTAL	100,00	0,59	0,59	0,66	0,66
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,63	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	0,48	0,03	0,61	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,43	0,02	0,53	0,02
Transporte	12,93	0,10	0,01	0,49	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,28	-0,01	0,45	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	0,40	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,43	0,01	0,38	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,38	0,01
Educación	4,41	-0,07	0,00	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,19	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

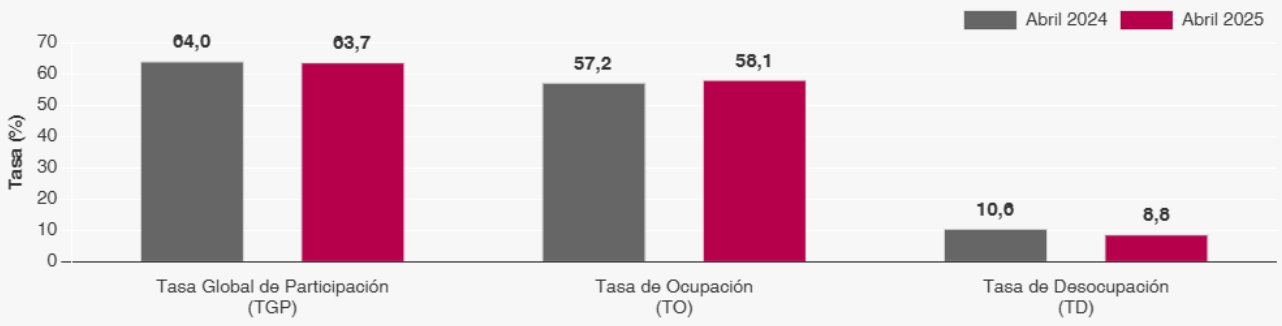
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total.

2.3 Empleo:

Para el mes de abril de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que represento una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes 2024 (10,6%). La tasa global de participación se ubico en 63,7%, mientras que en abril 2024 fue 64,0%. Finamente, la tasa de ocupación fue 58,1%, lo que represento un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,2%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Abril (2024-2025)



Fuente: DANE, GEIH

En abril de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, lo que represento una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 65,9% y la tasa de ocupación en 60,1%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,6% y 59,7%, respectivamente.

2.3.2 2. Población ocupada según rama de actividad, mes abril 2025.

En el mes de abril de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.576 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2024	Abril 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.865**	**23.576**	**100**	**711**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.849	3.084	13,1	235	1,0
Comercio y reparación de vehículos	3.992	4.124	17,5	132	0,6
Industrias manufactureras	2.452	2.564	10,9	112	0,5
Transporte y almacenamiento	1.660	1.766	7,5	106	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.784	1.865	7,9	81	0,4
Información y comunicaciones	412	475	2,0	62	0,3
Actividades inmobiliarias	235	290	1,2	55	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.855	1.891	8,0	36	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.156	3.180	13,5	24	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.809	1.788	7,6	-21	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	608	585	2,5	-23	-0,1
Construcción	1.581	1.547	6,6	-34	-0,2
Actividades financieras y de seguros	471	417	1,8	-54	-0,2

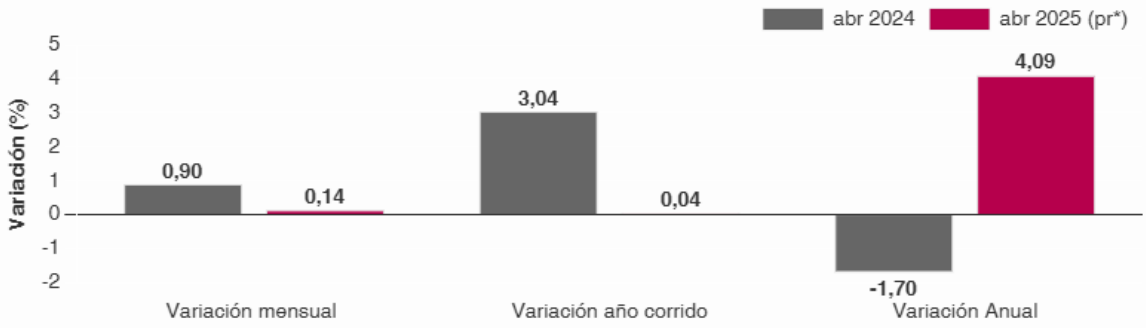
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

2.2 Índice de Precios del Productor (IPP) Abril 2025pr

El IPP de la producción nacional, en abril de 2025 presentó una variación de 0,14% respecto a marzo de 2025.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual
Abril de 2025 (pr*) - Abril de 2024



Fuente: DANE - IPP

En abril de 2025, el único sector que registró una variación positiva fue Industrias manufactureras con 1,44%. Los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-2,07%) y Explotación de minas y canteras (-2,33%) presentaron variaciones inferiores a la media (0,14%).

2.3.1 Resultados del mes de abril del IPP de Producción Nacional

2.3.1.1 Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional, en abril de 2025 presentó una variación de 0,14% respecto a marzo de 2025.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Abril 2025pr

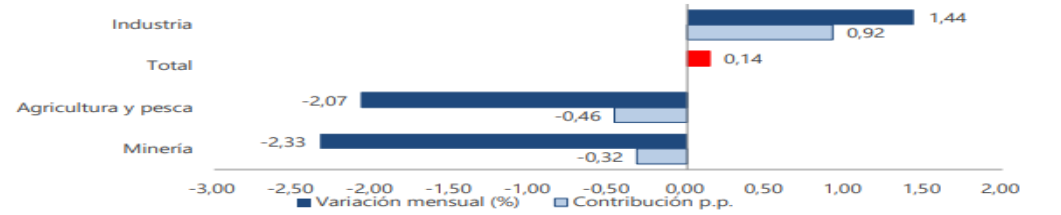
Índice	Variación % Abril		Diferencia Puntos Porcentuales
	2024 Abr 2024 / Mar 2024	2025 Abr 2025 / Mar 2025	
Total Producción Nacional*	0,90	0,14	-0,76
Producidos para consumo interno	0,62	-0,36	-0,98
Exportados	1,76	1,73	-0,03

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.3.1.2 Comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En abril de 2025, el único sector que registró una variación positiva fue Industrias manufactureras con 1,44%. Los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-2,07%) y Explotación de minas y canteras (-2,33%) presentaron variaciones inferiores a la media (0,14%).

Gráfico 2. Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Abril 2025pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.4 TRM (Tasa representativa del mercado)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado

Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2017
19 – PE – 14

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,136.71	4-Jun-2025

Indicador de sesgo estadístico*: 0%
*Consulte la guía metodológica de la TRM

Fuente:
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2025.pdf
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-Itrim2025.pdf
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2025/bol-IPC-abr2025.pdf
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2025.pdf
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-abr2025.pdf
https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

3. **Identificación del objeto a contratar en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios:**

3.1 Clasificación UNSPSC:

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el tercer nivel del plan de compras de la entidad, con el código **UNSPSC**

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
81 10 17 00	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECURA
80 10 15 00	SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 24 00	INGENIERIA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA

4. **Especificaciones, titularidad, autorizaciones, permisos y licencias. las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**

Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**

Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**

Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**

Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**

Certificación de sana posesión. **NA.**

Otros. Especificar: **NA.**

5. **Plazo, lugar de ejecución y valor estimado:**

5.1 Plazo estimado: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) El plazo del convenio se estimó en cuatro (4) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

5.2 Lugar de ejecución y entrega (Artículo 2.2.1.12.1.1.,2)**:** Municipio deSanta Rosa de Cabal.

5.3 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial. Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Para el presente proceso se cuenta con un presupuesto de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO ($ 126.846.469,01), pagaderos en cuatro (04) actas parciales mensuales de la siguiente manera:

- Cuatro actas por un valor mensual máximo de $ 31.711.617,25 (Iva Incluido).

5.4 Rubro:

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
587 28/04/2025	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD Y SOCIALES Y PERSONALES	$251.645.335,09	$126.846.469,01

5.5 Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4o Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del contrato se encuentra soportado en el análisis de precios de mercado. Para tal efecto, se solicitaron cotizaciones a los siguientes proveedores: i) TEKNOVO S.A.S, ii) OLE ENERGY S.A.S, y iii) IECCON – JUAN GUILLERMO ESCOBAR. Con base en las cotizaciones recibidas, se determinó el presupuesto oficial de la presente contratación, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA). El valor promedio resultante de dichas cotizaciones corresponde al siguiente monto, el cual se establece como presupuesto oficial para el proceso contractual:

NIVEL EDUCATIVO / ITEM	ACTIVIDAD	UN	VR UNIT.	DEDICACIÓN	VR UNIT	DURACION MESES	VR PARCIAL
1. PERSONAL PROFESIONAL (Y con vinculación)							
Director de Interventoria	Ingeniero Electricista o Eléctrico	mes	$ 5.810.000	0,50	$ 2.905.000,0	4,00	$ 11.620.000,0
Profesional SISO	Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas y/o afines	mes	$ 2.883.333	0,50	$ 1.441.666,7	4,00	$ 5.766.666,7
Inspector	Tecnólogo electricista y/o Ingeniero Electricista y/o Electrónico	mes	$ 2.427.667	1,00	$ 2.427.666,7	4,00	$ 9.710.666,7
Asesor Contable y/o Financiero	Contador, Ingeniero Financiero, Profesional en Finanzas, Economia, Administrador de Empresas y/o afines	mes	$ 3.216.667	0,50	$ 1.608.333,3	4,00	$ 6.433.333,3
				SUBTOTAL			$ 33.530.666,7
				FACTOR MULTIPLICADOR(F.M.) **TOTAL PERSONAL PROFESIONAL**	**2,22**		**$ 74.340.338,11**
2. PERSONAL ASESOR Y DE APOYO							
NIVEL EDUCATIVO / ITEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**VR UNIT.**	**DEDICACIÓN**	**VR UNIT**	**DURACION MESES**	**VR PARCIAL**
Asesor Jurídico	Abogado	mes	$ 3.033.333	0,40	$ 1.213.333,3	4,0	$ 4.853.333,3
				SUBTOTAL			$ 4.853.333,3
				FACTOR MULTIPLICADOR **TOTAL PERSONAL ASESOR Y DE APOYO**	**1,64**		**$ 7.959.466,67**
3. COSTOS DIRECTOS		**UN**	**VR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VR UNIT CON CANTIDAD**	**DURACION MESES**	**VR PARCIAL**
Alquiler oficina		mes	$ 593.333	1,00	$ 593.333,33	4,00	$ 2.373.333,33
Computador sin plotter (Alquiler)		Und	$ 388.333	1,00	$ 388.333,33	4,00	$ 1.553.333,33
camioneta trasporte		Und	$ 4.733.333	0,50	$ 2.366.666,67	4,00	$ 9.466.666,67
Celulares		Und	$ 116.667	2,00	$ 233.333,33	4,00	$ 933.333,33
Edición informes		Und	$ 121.667	1,00	$ 121.666,67	4,00	$ 486.666,67
				SUBTOTAL			$ 14.813.333,33
				Factor Multiplicador		**1,64**	$ 24.293.866,67
Sub total							$ 106.593.671,44
IVA							$ 20.252.797,57
TOTAL COSTO						**$**	**126.846.469,01**

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y demás retenciones de ley.

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación	Municipal	2.5%
Impuesto de Timbre	Nacional	N.A

Nota:

El artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional y el parágrafo 2 del mentado artículo, “ARTICULO 519. BASE GRAVABLE EN EL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. El impuesto de timbre nacional se causará en los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se

otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección no es sujeto al impuesto timbre ya que, el valor no supera el tope.

Acuerdo No. 028 de 2020. ART. CUARTO: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

*APLICA SEGÚN LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA Y DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO GENERAL DE RENTAS DEL MUNCIPIO Y ESTATUTO TRIBUTARIO.

** APLICA SEGÚN LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR EL CONTRATISTA EN EL MPO.

5.6 Forma de pago (Artículo 2.2.1.12.1.1. 2)**:**

El presupuesto del contrato se estima en CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO ($126.846.469,01), pagaderos en cuatro (04) actas parciales mensuales vencidas de la siguiente
manera:

- Tres (03) actas parciales por un valor mensual máximo de $ 31.711.617,25 (Iva Incluido).
- Un acta final proporcional al periodo ejecutado. (IVA incluido)

El valor de las Actas corresponderá a la se sumatoria de los siguientes conceptos:

- Personal: Se reconocerá el personal realmente causado y verificado en la ejecución del contrato, personal que estará relacionado en el contrato; previa presentación del comprobante de seguridad y prestaciones sociales; valores que serán afectados por el factor multiplicador que aplique y costos de contribuciones. Los valores a reconocer corresponderán a los realmente causados y demostrados con las respectivas planillas.

- Los gastos directos: se pagarán conforme al valor ofertado mensual.

** APLICA SEGÚN LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR EL CONTRATISTA EN EL MPO.

Nota 1: A la sumatoria de los dos ítems relacionados se le sumará el IVA correspondiente.

Nota 2: Los valores a reconocer por la entidad serán presentados en la oferta.

5.7 Requisito de pago:

El Municipio pagará el contrato conforme a las condiciones establecidas, mediante actas mensuales (periodo vencido), las cuales se realizarán mensualmente de acuerdo con el personal empleado en la ejecución del contrato más los costos directos, costos afectados por el respectivo factor multiplicador y el IVA correspondiente, previa aprobación del supervisor.

Cada acta debe ir acompañada de un informe con las actividades realizadas, que contenga como mínimo, relación de las actividades descritas, seguimiento realizado al contratista, seguimiento y control al cronograma de obra, pagos de seguridad social del interventor, así como la relación de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) primeros días calendario, siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, previa aprobación por parte del supervisor, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La entidad pagara dentro de los 45 días hábiles siguientes a la aprobación y radicación de la factura.

La última acta de pago, deberá entregar como mínimo:

a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

c) Acta de recibo definitivo y/o terminación de la actividad, suscrita por el supervisor y radicada ante la respectiva entidad, de toda la información relacionada con el desarrollo del contrato.

d) El Contratista deberá entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas.

5.8 Identificación del contrato que se sugiere celebrar: seleccione.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro bienes y servicios	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	X
Otro-Cuál Prestación de Servicios	

5.8.1 Modalidad de selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación Directa	
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	

Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	X
Mínima cuantía	
Comodato	

De conformidad a lo señalado el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 la entidad seleccionará,mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos habilitantes.

5.9 Fundamento jurídico que soporta la modalidad de la selección:

El proceso de selección estará sometido a la legislación colombiana y se rige por las normas de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y el presupuesto asignado para ello, la modalidad de selección es CONCURSO DE MÈRITOS donde Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

6 Análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

Económico: En Colombia existe un gran número de personas naturales o jurídicas, cuya actividad económica es la de realizar este tipo de consultorías, basados en los aspectos económicos determinados en el capítulo 1, articulo 1.10 en los diferentes parágrafos donde se estipulan los análisis macroeconómicos del componente a contratar teniendo en cuenta los aspectos del mercado a nivel nacional inherentes al objeto de este proceso.

Técnico: Tratándose de un contrato de interventoría, se debe contar con la capacidad profesional, intelectual y técnica, para el cumplimiento del objeto, acreditando ser persona natural o jurídica, en el caso de persona natural deberá acreditar título profesional de ingeniero electricista, eléctrico y/o electrónico, mayor o igual a diez (10) años de título profesional contados a partir de la expedición de su matrícula profesional y que se encuentre vigente ante el ACIEM; para el caso de personas jurídicas el objeto de la empresa debe

tener relación y/o corresponder con actividades relacionadas en los códigos UNSPSC y la propuesta debe ser avalada por un profesional de ingeniero electricista, eléctrico y/o electrónico, mayor o igual a diez (10) años de título profesional contados a partir de la expedición de su matrícula profesional y que se encuentre y vigente ante el ACIEM.

Legal: El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

6.1 Análisis de la demanda

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo; acotando que se establecieron cuantitativamente del valor acordado en el contrato de Concesión No. 001 de 2000 que administraba este recurso y prestaba el servicio, así como del análisis del mercado.

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
413 DE 2023	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA	7 meses	205.991.534
746 DE 2022	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA	60 dias	$19.999.990
054-2013	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACION DE LA ASESORIA E INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SERVICIO CONCESIONADO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	1248 dias	$ 116.351.487
003-2011	CONSULTORIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	393 dias	$ 44.415.653

192-068-2018-CM	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICO, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, No. 001 DE 2000 Y LOS DEMAS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS O DERIVADOS DE LA CONCESION.	365 dias	$2.984.900/mes

6.2 Análisis de la oferta

Quien Vende: *Personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales que cumplan con los criterios establecidos que se describen para la determinación de requisitos habilitantes indicados a continuación:*

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 del 2003 y ley 1229 de 2008 artículo 1, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el presente requerimiento.

El objeto del presente proceso implica el desarrollo de actividades eléctricas y por tanto requiere estar avalada por un profesional de ingeniería eléctrica y/o electrónica.

La persona natural como proponente singular o como integrante de un proponente plural, debe ser profesional ingeniería eléctrica y/o electrónico, mayor o igual a diez (10) años de título profesional contados a partir de la expedición de su matrícula profesional, y que se encuentre inscrito y vigente ante el ACIEM.

La persona jurídica o el proponente plural, debe tener el aval de su propuesta por un profesional en ingeniería eléctrica y/o electrónico, mayor o igual a diez (10) años de título profesional contados a partir de la expedición de su matrícula profesional, y que se encuentre inscrito y vigente ante el ACIEM. Este aval puede ser dado por el mismo representante legal en caso de que cumpla con los requisitos o por otro profesional que acredite dicho aval y cumpla con los requisitos.

Consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, cuyos integrantes o quien avale la propuesta sean ingenieros (as) electricistas y/o electrónicos con experiencia certificada mayor o igual a diez (10) años de título profesional contados a partir de la expedición de su matrícula profesional, y que se encuentre inscrito y vigente ante el ACIEM.

Deberán aportar acta de grado, diploma, matricula profesional, ACIEM vigente y certificaciones

En la región existe una gran oferta de profesionales y empresas especializadas en interventorías *que se encuentran en capacidad de dar cumplimiento al objeto requerido.*

7 Capacidad Financiera

7.1 Indicadores Financieros y Organizacionales del Proponente

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, establecerá el límite para los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional como resultado del análisis de los criterios habilitantes asegurando la adecuación y proporcionalidad a la naturaleza del contrato.

Para determinar la capacidad financiera y organizacional, que se exigirá a los potenciales proponentes para el presente proceso, se tomó como referencia para el cálculo de dichos indicadores en la base de datos de la superintendencia de sociedades, donde se seleccionaron algunas empresas representativas del sector de mantenimientos y reparación de vehículos automotores que podrían ser similares a las que participaran en el presente proceso, generando transparencia y equilibrio, que permita la participación de proponentes, serios, responsables y que garanticen el cumplimiento eficiente, eficaz y oportuno a nombre del estado.

Para este caso se cuenta con la información Financiera a diciembre 31 de 2024, muestra tomada de 13 empresas, relacionadas a continuación:

RAZON SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUD	RAZON DE COBERTURA	ROE	ROA
ENECON SAS	2,52	0,39	12,96	0,30	0,18
JCB INTERVENTORIA SAS - BIC	12,22	0,08	2,89	0,01	0,00
INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO S.A.S. SIGLA INTERAP S.A.S.	2,21	0,39	17,74	0,22	0,13
CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS HE S.A.S.	1,96	0,50	3,26	0,48	0,24
CONSTRUCCION E INTERVENTORIA LEGAL S.A.S	3,38	0,19	34,46	0,12	0,10
GALLEGO AGUDELO JOSE ALBEIRO	19,36	0,02	67,99	0,24	0,23

CONSTRUCCION INTERVENTORIA Y CONSULTORIA INGENIERIA ELECTRICA S.A.S	5,89	0,32	3,82	0,21	0,14
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA	1,36	0,54	4,09	0,34	0,15
CONSULTORIA INTERVENTORIA TECNICAS CIVILES S.A.S	7,21	0,11	527,85	0,63	0,56
INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS SAS	2,50	0,54	2,95	0,16	0,07
ETB S.A. E.S.P.	0,72	0,49	0,00	0,00	0
ANDINA DE ENERGIA S.A.S	4,02	0,36	4,13	0,10	0,6
CONCIVILEC	2,01	0,49	261,21	1,17	0,59
PROMEDIO	5,03	0,34	72,57	0,31	0,23
MEDIANA	2,52	0,39	4,13	0,22	0,15
DESVIACION ESTÁNDAR	5,30	0,18	154,05	0,31	0,21

Q1	2,01	0,19	3,26	0,12	0,10
Q2	2,52	0,39	4,13	0,22	0,15
Q3	5,89	0,49	34,46	0,34	0,24

Con el fin de permitir una mayor participación, se emplea la metodología del cuartil inferior, Teniendo en cuenta los rangos económicos y la dinámica empresarial en el sector, la entidad considera conveniente la definición de los indicadores financieros definidos; dado que brinda una mayor pluralidad y oportunidad en la participación de las empresas, tal como se muestra a continuación:

	CONDICIÓN				
	>=2,01	<=0.49	>=3,26	>=0.12	>=0.10
RAZON SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	ROE	ROA
ENECON SAS	OK	OK	OK	OK	OK
JCB INTERVENTORIA SAS - BIC	OK	OK	NO	NO	NO
INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO S.A.S. SIGLA INTERAP S.A.S.	OK	OK	OK	OK	OK
CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS HE S.A.S.	NO	NO	OK	OK	OK

CONSTRUCCION E INTERVENTORIA LEGAL S.A.S	OK	OK	OK	OK	OK
GALLEGO AGUDELO JOSE ALBEIRO	OK	OK	OK	OK	OK
CONSTRUCCION INTERVENTORIA Y CONSULTORIA INGENIERIA ELECTRICA S.A.S	OK	OK	OK	OK	OK
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA	NO	NO	OK	OK	OK
CONSULTORIA INTERVENTORIA TECNICAS CIVILES S.A.S	OK	OK	OK	OK	OK
INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS SAS	OK	NO	OK	OK	NO
ETB S.A. E.S.P.	NO	OK	NO	NO	NO
ANDINA DE ENERGIA S.A.S	OK	OK	OK	OK	NO
CONCIVILEC	OK	OK	OK	OK	OK

Con relación al cuadro anterior, se concluye las empresas identificadas, tienen una alta accesibilidad general de oportunidad de presentación al proceso de manera individual; y para las que no tienen acceso directo, cuenta con la opción de aunar esfuerzos empresariales, tales como: consorcios o uniones temporales que les permita acceso a la oportunidad.

En atención a lo anterior se recomienda solicitar al proponente acreditar los siguientes indicadores, en aras de la pluralidad; los cuales serán verificados en el exp, con corte al año 2024.

7.2 Indicadores Financieros

Una vez revisados los indicadores Nacionales y locales con las operaciones estadísticas y conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente y en beneficio de la libre concurrencia de oferentes: se concluye para el proceso de contratación año 2024 los siguientes indicadores Financieros:

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PARAMETRO SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 2,01**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Menor o igual al 0,49**
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	**Mayor o igual a 3,26**

7.3 Indicador de Liquidez:

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ (mayor o igual) a 2,01

En este sentido podemos observar que la liquidez solicitada para este proceso y actividad económica, cuenta con 2,01 de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación buena, teniendo en cuenta que es de gran importancia solicitar en este tipo de procesos, que las empresas dispongan de los recursos necesarios en el supuesto que los acreedores exijan los pasivos de un momento a otro, ya que las empresas deben garantizar que en una eventualidad así, se disponga de los recursos, sin tener que recurrir a financiamiento adicional.

7.4 Indicador de Endeudamiento:

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ (menor o igual) 49%

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nota: Ajuste al **Indicador de Endeudamiento**.
Para definir los indicadores y que se cumpla lo establecido en las disposiciones de Colombia Compra Eficiente, cuando recomienda utilizar la mayor cantidad de información posible, que tenga el respaldo institucional y organizacional, las condiciones de debida diligencia, transparencia y equilibrio, que permita la participación de proponentes, serios, responsables y que garanticen el cumplimiento eficiente, eficaz y oportuno a nombre del estado se

analizan los indicadores más convenientes para el proponente de la vigencia 2024, con corte a diciembre 31.

Por lo expuesto se establecen los indicadores basados en el corte financiero de las empresas al 31 de diciembre del 2024; se propone tomar los indicadores del Cuartil 1, excepto el Índice de endeudamiento, para el cual se toma el resultado del Cuartil 3, esto teniendo en cuenta los rangos económicos y la dinámica empresarial en el sector, la entidad considera conveniente la definición de los indicadores financieros determinados; dado que brindan una mayor pluralidad y oportunidad en la participación de las empresas.

7.5 Razón de Cobertura de Intereses = (Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses) ≥ (mayor o igual) a 3,26

7.5.1 Razón de cobertura de intereses:

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este indicador demuestra en los oferentes una buena capacidad para cubrir sus obligaciones.

Los indicadores de capacidad financiera como los de capacidad organizacional, obedecen al análisis de sector, al tipo de proceso, al presupuesto, entre otros aspectos financieros que se realizaron previamente para la elaboración del proceso precontractual, con el propósito que los oferentes se ajusten a dichas condiciones y puedan cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Nota: En caso el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la razón de cobertura de interés, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultara habilitado, salvo que presente pérdida operacional. Lo anterior se sustenta en que,para el cálculo del indicador, el denominador de la formula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

7.6 Factor de Capacidad Organizacional:

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**PONDERACIÓN**

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o igual a 0,12**
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o igual a 0,10**

7.6.1 Indicadores de Capacidad Organizacional:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

Para el presente proceso el ROE del proponente deberá ser ≥ (mayor o igual) a **0,12**

7.6.2 ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE.

Para el presente proceso el ROA del proponente deberá ser ≥ (mayor o igual) a **0,10** pero en todo caso debe ser menor o igual al ROE del proponente.

Nota: Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes y la informaciónfinanciera con corte a **31 de diciembre de 2024**. Toda vez que según el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (**Estados Financieros con corte 2024)**.

8 Acuerdos comerciales y tratados Internacionales en materia de Contratación Pública:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la recomendación de Compra eficiente, a través del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación, se incluye en el presente documento la lista

de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de Contratación así: participación de cada uno de ellos en un proceso que supere los valores estipulados.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES							
Acuerdo comercial		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**UMBRAL**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	**SI**	**SI**	Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de Gobierno $1.147.01.154 COP	NO	2	NO
	Perú	**SI**	**SI**		NO	2	NO
	México	**SI**	NO		NO	2	NO
Canadá		**SI**	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	NO	2	NO
Chile		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios Bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 COP.	NO	2	NO
Corea		**SI**	**SI**	Sub-central bienes y servicios a partir de $1.147.000.000 COP.	NO	**NO**	NO
Estados AELC (* * Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP.	**SI**	**NO**	**SI**
México		**SI**	**NO**	Sub-central bienes y servicios N/A	N/A	2	NO

Estados Unidos		**SI**	**SI**	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP.	NO	2	NO
Costa Rica		**SI**	**SI**	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP	NO	**NO**	NO
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	**SI**	Sin umbral	N/A	2	NO
	Guatemala	**SI**	**SI**	N/A	N/A	2	NO
	Honduras	**SI**	**NO**		N/A	2	NO
Unión Europea (* 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamar3ca, Irlanda, Reino unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia.		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP.	**SI**	**NO**	**SI**
Israel		**SI**	**NO**	250.000 DEG	NO	**NO**	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		**NO**	**SI**	Aplicable acuerdo con la Unión Europea.			
(*) Fuente	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf						

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

(*) CONCLUSION: En el proceso de contratación son aplicables los acuerdos comerciales con Estados AELC y Unión Europea incluidos Reino Unido e Irlanda del Norte.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad (Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía, Uruguay).

https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades

del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

9. Formas de mitigar el riesgo:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual se logra verificar el cumplimiento del mismo, a partir de la presentación oportuna de informes mensuales.

a. **Riesgos**: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

b. **Estimación:** Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

c. **Tipificación:** La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

d. **Asignación**: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

e. **Probabilidad y calificación del riesgo:**

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	M	A	A
Improbable (2)	B	B	M	A	E
Posible (3)	B	M	A	E	E
Probable (4)	M	A	A	E	E
Casi Cierto (5)	A	A	E	E	E

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impactoo	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual.	4	3	M	Zona Riesgo Moderada	Solicitar las garantías respectivas que amparen el cumplimiento del objeto contractual
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad de los bienes y servicios a suministrar.	4	3	M	Zona Riesgo Moderada	Solicitar las garantías respectivas que amparen el cumplimiento del objeto contractual
Incumplimiento del contratista en la calidad del servicio a prestar a la entidad del servicio del suministro de cada uno de los productos y servicios requeridos por la Entidad.	4	3	M	Zona de Riesgo Moderada	Solicitar las garantías respectivas que amparen el cumplimiento del objeto contractual

9.1 Evaluación del riesgo para el cumplimiento de las metas y objetivos:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.**Nº**	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**	**A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**Cómo se realiza el monitoreo**	**Periodicidad. Cuándo?**
1	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Costos administración en ejecución mayor a la estimada	Posible afectación del equilibrio económico	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Contratista	Aceptar el riesgo	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Contratista	Cuando se presente el evento	Un (1) mes después del inicio tratamiento	Comparando gastos y costos de administración	Una vez por evento
2	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Actividades adicionales no contempladas por la Entidad	Posible afectación del equilibrio económico	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Contratista	Cuando se presente el evento	Siete (7) días después del inicio tratamiento	Verificación en campo	Diario

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.**Nº**	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**	**A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**Cómo se realiza el monitoreo**	**Periodicidad. Cuándo?**
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel	Posible afectación del equilibrio económico	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Aceptar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	No	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según afectación presupuestal	Seguimiento normativo	Mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del termino del pago preestablecido	Insuficiencia de recursos del Contratista	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Entidad	Aceptar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	No	Coordinador	Cuando se presente el evento	Inmediato	Verificación de recursos según PAC	Según programación de flujo de fondos

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.**Nº**	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**	**A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**Cómo se realiza el monitoreo**	**Periodicidad. Cuándo?**
5	General	Externo	Ejecución	Social/Político	Suspensión de consultoría por alteración orden público, mandato judicial, problemas sociales	Retraso en el avance de los trabajos	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Consultor o Entidad según sea el caso	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según el plazo otorgado por la autoridad competente	Seguimiento al proceso con la autoridad competente	Diario
6	Específico	Interno	Contratación	Económico	No suscripción del contrato por el adjudicatario	Retraso en el proceso de contratación	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.**Nº**	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**	**A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**Cómo se realiza el monitoreo**	**Periodicidad. Cuándo?**
7	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Desviación de recursos otorgados mediante anticipo	Retraso en el inicio de las obras	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario
8	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento del contrato	Retraso en el desarrollo de los trabajos	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario
9	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	Demandas laborales y sanciones administrativas	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	No	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario

10. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector de las entidades estatales (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

11. Conclusiones:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se recomienda al representante legal del MUNICIPIO adelantar el proceso de contrato de consultoría por concurso de méritos para realizar la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA"**

De acuerdo con el presente **ANALISIS DEL SECTOR**, se recomienda realizar el respectivo estudio previo para la correspondiente contratación cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA"**

12. Proyectos de Inversión:

Código BPIM: 2024666820021
Proyecto: Fortalecimiento del alumbrado público eficiente orientado a nuevas tecnologías y enfocado a la protección del medio ambiente Santa Rosa de Cabal, Risaralda
Componente: Redes de alumbrado público con mantenimiento (Producto principal del proyecto)
Actividad: Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de las redes existentes de alumbrado público
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: Raúl Henao Rosero
Cargo: Profesional Universitario de la Subsecretaria de Planificación Socioeconómica.

La supervisión del CONTRATO será ejercida por el Municipio de Santa Rosa de Cabal, a través del supervisor que para el efecto designe el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de supervisión e interventoría del Municipio.

13. Supervisión:

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato el subsecretario de Infraestructura el ingeniero Luis Miguel Rangel Franco o quien haga sus veces.

14. Área responsable del estudio:

La secretaria de Infraestructura de Santa Rosa de Cabal es la encargada de la estructuración del proceso de selección.

Firma: Firmado digitalmente por Yimmy Alfredo Riascos Espinosa
Nombre: YIMMY ALFREDO RIASCOS ESPINOSA
Cargo: Secretario de Infraestructura

Revisión Legalidad: *Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova*
Subsecretaria De Contratación.

Revisión Jurídica Infraestructura*: María Victoria Morales Zuluaga*
Abogada – Contratista

Proyectó*: Juan Sebastián Ladino Cruz.*
Ingeniero Electricista
Contratista Secretaria de Infraestructura.

Elaboro: *Julián Cardona Valencia*
Economista – Contratista